



Ministerio
de Ambiente

MINISTERIO DE AMBIENTE

Expte. 2023/001242
R.M. 667/2023

Montevideo, 24 JUL. 2023

VISTO: la solicitud de renovación de Autorización Ambiental de Operación presentada por EMILIO DIAZ ALVAREZ S.A., respecto de su proyecto de explotación de granito para piedra partida, ubicado en los padrones N° 3.662 y 8.363, de la 1ª Sección Catastral del Departamento de Durazno (Exp. N° 2023/36001/001242);

RESULTANDO: I) que por Resolución MVOTMA N° 329/2017, de 3 de marzo de 2017, se concedió Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación al interesado para el citado proyecto;

II) que por Resolución MVOTMA N° 205/2020, de 29 de enero de 2020, se renovó por última vez la Autorización Ambiental de Operación para el referido proyecto;

III) que con fecha 27 de enero de 2023, la interesada presentó la solicitud de renovación de la Autorización Ambiental de Operación junto con el Plan de Gestión Ambiental de Operación actualizado;

IV) que el Área Control y Desempeño Ambiental, por informe de 14 de junio de 2023, sugirió conceder la renovación de la Autorización Ambiental de Operación y otorgar Autorización de Emisión para el proyecto de referencia;

CONSIDERANDO: I) que habrá de procederse en la forma sugerida por la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, concediéndose la renovación de la Autorización Ambiental de Operación y otorgándose la Autorización de Emisión, sujeto a las condiciones que se dirán;

II) que la interesada ha actualizado el Plan de Gestión Ambiental de Operación para el proyecto referido, sin que correspondiera formular observaciones;

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994, la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000, la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, por la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, por el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005 y el Decreto N° 135/021, de 4 de mayo de 2021;

EL MINISTRO DE AMBIENTE

RESUELVE:

1°. Renuévase la Autorización Ambiental de Operación concedida a EMILIO DIAZ ALVAREZ S.A. (RUT N° 210041940016), respecto de su proyecto de explotación de granito para piedra partida, ubicado en los padrones N° 3.662 y 8.363, de la 1ª Sección Catastral del Departamento de Durazno.

2°. La autorización referida en el ordinal anterior se concede sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la presente tramitación y de las siguientes condiciones:

a) Deberá operar de acuerdo al Plan de Gestión Ambiental de Operación presentado, así como en lo establecido en las anteriores autorizaciones ambientales en todo en cuanto no resulte modificado por la presente Resolución.

b) Deberá presentar un informe de desempeño ambiental del emprendimiento que compile los monitoreos realizados con frecuencia anual, el mismo deberá ser presentado antes del día 31 de marzo siguiente al año de operación a informar y deberá incluir como mínimo la siguiente información para cada año de operación:

i) volúmenes de explotación de roca;

ii) plano de relevamiento altimétrico incluyendo frentes activos e inactivos, así como sistema de canalización de pluviales;



**Ministerio
de Ambiente**

iii) documentación probatoria de la gestión de los residuos "Categoría I" mediante gestores autorizados; y;

iv) resultado de calidad de vertido del segundo tajamar, con frecuencia semestral, para los parámetros aceites y grasas, pH y sólidos suspendidos totales.

c) Facilitar el seguimiento de las actividades a realizar por parte de los técnicos de la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, particularmente en lo que refiere a la logística y al fácil acceso y libre circulación por el predio del proyecto.

d) Toda modificación del proyecto deberá ser comunicada con antelación a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental para su análisis y aprobación.

3°. La presente autorización se concede por el plazo de 3 (tres) años, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de esta Resolución, previniéndose que, con antelación a su vencimiento la interesada deberá solicitar la renovación de la misma a los efectos de poder continuar operando su proyecto, salvo que se introduzcan modificaciones, reformas o ampliaciones significativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005.

4°. Concédese Autorización de Emisión a EMILIO DIAZ ALVAREZ S.A. (RUT N° 210041940016) por el plazo de 3 (tres) años, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de esta Resolución, para su proyecto de explotación de granito para piedra partida ubicado en los padrones N° 3.662 y 8.363, de la 1ª Sección Catastral del Departamento de Durazno.

5°. La autorización referida en el ordinal anterior se concede sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la pre-

aspersión de agua en las trituraciones secundarias y zarandas, así como el riego de caminería con tránsito durante días secos.

6º. Esta Resolución se dicta en aplicación de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones y de los derechos que a terceros pudieran corresponder.

7º. Notifíquese a la interesada y cumplido, siga al Área Control y Desempeño Ambiental a sus efectos.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned above the printed name and title.

Cr. Robert D. Bouvier
Ministro de Ambiente